

Decreto Ley 16591/195

La Plata, 21 de setiembre de 1957.

VISTO que algunos sectores de servidores del Estado Provincial han manifestado su posible adhesión al paro declarado ilegal de algunos gremios, y

CONSIDERANDO:

Que en concordancia con el Decreto-Ley 16.588 es deber de esta intervención federal velar por el normal desenvolvimiento de la actividad de la administración en defensa de los legítimos intereses, seguridad y tranquilidad de la población dictando las normas conducentes de resguardo de orden público,

EL INTERVENTOR FEDERAL EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
EN EJERCICIO DEL PODER LEGISLATIVO
DECRETA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1.- Declárase ilegal todo paro o medida de fuerza que disponga el personal de la Administración Provincial sin distinción de situación de revista.

Artículo 2.- El personal de la Administración Provincial que no cumpla normalmente sus funciones, sin causa justificada, se hará pasible de hasta la sanción de exoneración con el solo informe que al respecto curse el jefe de la repartición a que corresponda el agente.

Artículo 3.- El presente decreto-ley será de aplicación inmediata.

Artículo 4.- Deróganse todas las disposiciones que se opongan al presente decreto-ley con excepción, del Decreto-Ley 16.588.

Artículo 5.- El presente decreto-ley será refrendado por todos los señores ministros en acuerdo general.

Artículo 6.- Póngase oportunamente en conocimiento de la Honorable Legislatura.

Artículo 7.- Comuníquese a las reparticiones descentralizadas, publíquese, dese al registro y Boletín Oficial y archívese.

